

# PARIDAD DE GÉNERO.



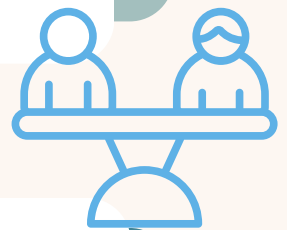
## ¿QUÉ PASÓ?

El origen de la controversia es la aprobación de la candidatura de una ciudadana, presentada por Movimiento Ciudadano, como candidata a diputada en el III distrito electoral, por el principio de Mayoría Relativa, al desahogar el requerimiento formulado por la autoridad con el objeto de que realizara los movimientos necesarios para cumplir con el principio de paridad de género, el actor se inconformó con esa decisión argumentando que la sustitución es ilegal, por lo tanto, su pretensión consistió en que se revocara el registro de la candidata a diputada, y en consecuencia, el fuese incluido en esa posición.



## ¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **confirmó** el acuerdo **ACG-IEEZ-051/IX/2021**, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tuvo por cumplidos los requerimientos formulados en la resolución **RCG-IEEZ-013/IX/2024**, respecto de las candidaturas que serían postuladas a las diputaciones de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y se **ordenó** que el Partido Político Movimiento Ciudadano le diera a conocer al actor las razones por las que decidió sustituir su candidatura.



## ¿POR QUÉ?

El Tribunal advirtió que el actor no participó en el proceso interno en el que fueron seleccionadas las personas que contenderían para diputados, así lo comprobó el Partido Político Movimiento Ciudadano, aunque si lo hizo para las personas que serían postuladas a las presidencias municipales. A partir de ese hecho fue posible sostener que el promovente no fue electo para ser postulado como candidato a diputación por el principio de MR, pero si participó como aspirante a la candidatura a la presidencia municipal.

Entonces sus agravios resultaron ineficaces para tal efecto, puesto que argumentaba tener un mejor derecho para ocupar esa posición por haber participado en el proceso de selección interna, postulado y registrado como candidato a diputado en el distrito III, aunado a que, ni el Consejo General del IEEZ ni el partido hicieron saber de la sustitución de su candidatura la que consideró ilegal porque con ella se cumplía con la alternancia.